



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

Jr. San Martín N° 1000 - 1002 - Rioja - San Martín

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

## Resolución Gerencial N°177 -2020-GM/MPR

Rioja, 20 de mayo del 2020

### **Viso:**

La Solicitud de fecha 07.02.2020; Nota de Coordinación N°215-2020-UF-OGRyAT/MPR, de fecha 27.02.2020; Informe N° 231-2020-UC-OGRyAT/MPR, de fecha 11.03.2020; Informe N° 203-2020-OGRyAT/MPR, de fecha 01.04.2020; y;

### **Considerando:**

Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la constitución política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el Decreto Supremo N° 401-2016-EF -Decreto Supremo que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°001-2019-CM/MPR, a través de la cual se reglamentan los antes beneficios tributarios, establece como requisitos para acogerse al beneficio tributario los siguientes: a) Acreditar la calidad del pensionista, b) que el pensionista sea propietario de un solo inmueble a nivel nacional, c) que la propiedad del inmueble este destinado a vivienda del pensionista requisitos que el contribuyente ha cumplido;

Que, mediante solicitud con Reg. Mesa de partes N° 2045; el solicitante Sr. CARLOS GUILLERMO TAFUR CHÁVEZ, identificado con DNI N° 01031883, solicita deducción de 50 UIT por ser adulto mayor, de su predio ubicado en el Jr. Libertad N° 547 – Rioja – San Martín;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 215-UF-OGRyAT/MPR, la Jefe de la Unidad de Fiscalización manifiesta que se realizó la inspección y/o verificación del mencionado predio constatando que el contribuyente, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 2 del Decreto Supremo N° 401-2016-EF, recomendando considerar la aceptación de lo solicitado; adjuntando lo siguiente: 1) Acta de Constatación y/o verificación de predio N° 090 – 2020; 2) Declaración Jurada para la deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial N° 090-2020; 3) Estado de cuenta del contribuyente; 4) HR; 5) PU;

Que, mediante Informe N° 231-2020-UC-OGRyAT/MPR, el Jefe de la Unidad de Control, manifiesta que la solicitante si cumple con los requisitos establecidos, por ende se hace la siguiente deducción:

VALORES EFECTOS AÑO 2020	
DENOMINACIÓN	VALOR S/
Autoevalúo	70,150.90



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

Jr. San Martín N° 1000 - 1002 - Rioja - San Martín

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

VALORES DEDUCIBLES AÑO 2020	
BASE IMPONIBLE	VALOR S/
Descuento (50 UIT) – Pensionista	215,000.00
Descuento (10 %) – Ordenanza	
Total Deducibles	215,000.00

Por lo detallado líneas arriba, se puede observar que el total deducible es mayor al monto del autoevalúo afecto, por lo que el total a descontar por concepto de impuesto predial corresponde al año 2020 será de S/ 126.28 (CIENTO VEINTISÉIS CON 28/100 SOLES). En consecuencia el Sr. CARLOS GUILLERMO TAFUR CHÁVEZ, tendrá que cancelar la suma de S/ 8.00 (OCHO CON 00/100 SOLES), monto que corresponde al derecho de emisión mecanizada del presente año;

Que, estando a las consideraciones, y conforme lo permite la Resolución de Alcaldía N° 112-2020-A/MPR, de fecha 09.03.2020, que delega las atribuciones administrativas del despacho de Alcaldía, en el despacho del Gerente Municipal;

## Se Resuelve:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. CARLOS GUILLERMO TAFUR CHÁVEZ, identificado con DNI N° 01031883, respecto a su predio ubicado en el Jr. Libertad N° 547 – Rioja – San Martín, código N° 2347; asumiendo el monto a pagar de S/ 8.00 (OCHO CON 00/100 SOLES), que corresponde al derecho de emisión mecanizada del presente año.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria el cumplimiento de la presente resolución

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** al interesado asimismo requerir el pago del derecho de la emisión mecanizada el monto de S/ 8.00 (OCHO CON 00/100 SOLES), del año 2020; como condición de la efectividad de LA DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Edon Nasser Alberto Aguilar Mas  
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Arch  
· OGRyat  
· Interesado  
· Web

NAAM/GM  
NJGR/sec

Nuevo Reg. Documento: 00150284  
Nuevo Reg. Expediente: 00149129

Jr. San Martín N° 1000 – 1002 – RIOJA  
Telf. (042) 558043 / Fax: (042) 558851  
contactos@munirioja.gob.pe  
www.rioja.mp.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

Jr. San Martín N° 1000 - 1002 - Rioja - San Martín

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

## Resolución Gerencial N° 176 -2020-GM/MPR

Rioja, 20 de mayo del 2020

### Visto:

La Solicitud de fecha 02.03.2020; Nota de Coordinación N°268-2020-UF-OGRyAT/MPR, de fecha 06.03.2020; Informe N° 225-2020-UC-OGRyAT/MPR, de fecha 10.03.2020; Informe N° 202-2020-OGRyAT/MPR, de fecha 01.04.2020; y;

### Considerando:

Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la constitución política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el Decreto Supremo N° 401-2016-EF -Decreto Supremo que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°001-2019-CM/MPR, a través de la cual se reglamentan los antes beneficios tributarios, establece como requisitos para acogerse al beneficio tributario los siguientes: a) Acreditar la calidad del pensionista, b) que el pensionista sea propietario de un solo inmueble a nivel nacional, c) que la propiedad del inmueble este destinado a vivienda del pensionista requisitos que el contribuyente ha cumplido;

Que, mediante solicitud con Reg. Mesa de partes N° 2892; el solicitante Sr. MAMANI YAPUCHURA SILVESTRE, identificado con DNI N° 33725739, solicita deducción de 50 UIT por ser adulto mayor no pensionista, de su predio ubicado en el Jr. José Olaya N° 517 – Rioja – San Martín;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 268-UF-OGRyAT/MPR, la Jefe de la Unidad de Fiscalización manifiesta que se realizó la inspección y/o verificación del mencionado predio constatando que el contribuyente, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 2 del Decreto Supremo N° 401-2016-EF, recomendando considerar la aceptación de lo solicitado; adjuntando lo siguiente: 1) Acta de Constatación y/o verificación de predio N° 127 – 2020; 2) Declaración Jurada para la deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial N° 127-2020; 3) Estado de cuenta del contribuyente; 4) HR; 5) PU;

Que, mediante Informe N° 225-2020-UC-OGRyAT/MPR, el Jefe de la Unidad de Control, manifiesta que la solicitante si cumple con los requisitos establecidos, por ende se hace la siguiente deducción:

VALORES EFECTOS AÑO 2020	
DENOMINACIÓN	VALOR S/
Autoevalúo	104,879.80



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

Jr. San Martín N° 1000 - 1002 - Rioja - San Martín

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

VALORES DEDUCIBLES AÑO 2020	
BASE IMPONIBLE	VALOR S/
Descuento (50 UIT) – Pensionista	215,000.00
Descuento (10 %) – Ordenanza	
Total Deducibles	215,000.00

Por lo detallado líneas arriba, se puede observar que el total deducible es mayor al monto del autoevalúo afecto, por lo que el total a descontar por concepto de impuesto predial corresponde al año 2020 será de S/ 308.36 (TRESCIENTOS OCHO CON 36/100 SOLES). En consecuencia el Sr. MAMANI YAPUCHURA SILVESTRE, tendrá que cancelar la suma de S/ 8.00 (OCHO CON 00/100 SOLES), monto que corresponde al derecho de emisión mecanizada del presente año;

Que, estando a las consideraciones, y conforme lo permite la Resolución de Alcaldía N° 112-2020-A/MPR, de fecha 09.03.2020, que delega las atribuciones administrativas del despacho de Alcaldía, en el despacho del Gerente Municipal;

## Se Resuelve:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. MAMANI YAPUCHURA SILVESTRE, identificado con DNI N° 33725739, respecto a su predio ubicado en el Jr. José Olaya N° 517 – Rioja – San Martín, código N° 4761; asumiendo el monto a pagar de S/ 8.00 (OCHO CON 00/100 SOLES), que corresponde al derecho de emisión mecanizada del presente año.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria el cumplimiento de la presente resolución

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** al interesado asimismo requerir el pago del derecho de la emisión mecanizada el monto de S/ 8.00 (OCHO CON 00/100 SOLES), del año 2020; como condición de la efectividad de LA DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Econ. Néstor Alberto Aguilar Mas  
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Arch  
· OGRyat  
· Interesado  
· Web

NAAM/GM  
NJGR/sec

Nuevo Reg. Documento: 00150280  
Nuevo Reg. Expediente: 00149125

Jr. San Martín N° 1000 – 1002 – RIOJA  
Telf. (042) 558043 / Fax: (042) 558851  
contactos@munirioja.gob.pe  
www.rioja.mp.gob.pe